



COMERÇ

Ref.: 2025/19/TBA

/ initials autor document

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO COMERCIAL DE CASTELLBISBAL (2025)

<CONVOCATORIA>

ÍNDICE

1.- Aprobación y publicación de las Bases Reguladoras.....	2
2.- Crédito presupuestario. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar	2
3.- Objeto, condiciones y finalidades de la concesión de las subvenciones a otorgar	2
4.- Procedimiento de concesión.....	2
5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación	3
6.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de resolución	3
7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes	3
8.- Plazo de resolución y de notificación	4
9.- Documentación que hay que aportar para la presentación de las solicitudes	4
10.- Régimen de recursos	5
11.- Criterios de valoraciones de las solicitudes-Otorgamiento de la subvención	5
12.- Plazo y forma de justificación	5
13.- Forma de pago	5
14.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución	5
15.- Compatibilidad con otras subvenciones	5
16.- Publicidad de las subvenciones concedidas	5
17.- Aceptación de la subvención	5
18.- Medidas de difusión de la financiación pública	6
19.- Causas de reintegro	6
20.- Obligados al reintegro	6
21.- Infracciones y sanciones	6
22.- Régimen jurídico supletorio	6
23.- Obligaciones Tributarias del beneficiario.....	6





De conformidad con el establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS) se inicia de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones, garantizando así los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su tramitación.

Son de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal (en lo sucesivo OGS).

1.- Aprobación y publicación de las Bases Reguladoras

Las Bases Generales Reguladoras para fortalecer y apoyar a la actividad comercial de Castellbisbal para el otorgamiento directo de las subvenciones previstas por la anualidad 2025 (en lo sucesivo BRs) que se han aprobado para el Pleno en fecha 28.07.2025, y publicadas en el BOP de Barcelona de fecha 04/08/2025.

2.- Crédito presupuestario. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar

De acuerdo con el que establecen el artículo 17.3, apartado f), de la LGS y el artículo 58.1 del RLGS, la convocatoria tiene que fijar necesariamente la cuantía total máxima destinada a las ayudas convocados, así como los créditos presupuestarios a los cuales se imputan.

En cumplimiento de esta exigencia legal, el presupuesto máximo destinado a la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria para el año 2025 será de 38.000,00 €, y se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: Subvenciones Comercio 16 4310 489160

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria no podrá exceder el límite de la consignación presupuestaria mencionada. Así mismo, el Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la totalidad de la partida presupuestaria en caso de que el número de solicitudes presentadas y las características de los proyectos lo justifiquen. Esta disposición se dicta en aplicación de los principios de eficiencia en la gestión de recursos públicos, establecidos a la LGS y al RLGS. Artículo 9 del OGS.

3.- Objeto, condiciones y finalidades de la concesión de las subvenciones a otorgar

Esta convocatoria tiene como objeto regular la concesión de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Castellbisbal, a través del Área de Promoción Económica y Comercio, a los establecimientos comerciales, de servicios, de restauración y personas trabajadoras autónomas con centro de trabajo abierto en Castellbisbal, destinadas al fortalecimiento del tejido comercial de Castellbisbal. Este marco normativo se fundamenta en el artículo 17.3 y 23.2 de la LGS.

Estas ayudas tienen como finalidad promover la continuidad del comercio de proximidad, considerado un elemento estratégico para la cohesión social, la vitalidad del municipio y la





activación económica de Castellbisbal.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las Bases Reguladoras y en esta convocatoria será por concurrencia no competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia. Artículos 23.2.e) LGS, 3 BRs.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial, de servicios o restauración privados y con atención al público, localizados en Castellbisbal, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS. y que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Superficie máxima: El establecimiento no podrá superar los 700 m² de superficie.
- Ubicación: El establecimiento tendrá que estar situado en el municipio de Castellbisbal.
- Establecimiento activo, conforme al marco legal establecido por la ley. Actividades que dispongan de título habilitante por su ejercicio (actividades sujetas a comunicación previa de actividades, comunicación ambiental o licencia ambiental según requerimiento de la tipología de negocio y/o asimilable en el momento de inicio de la actividad).

Quedan excluidas entidades bancarias, franquicias, talleres de reparación, instaladores y montajes y servicios no destinados a las personas.

Presentar como máximo una solicitud a la convocatoria por actividad.

6.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de resolución

En las BRs en el artículo 6 y en aplicación del artículo 12.5 del OGS se ha creado un órgano colegiado.

La resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o el regidor/a delegado/da en la materia objeto de la subvención, en aplicación del Decreto de Cartipàs vigente. Artículo 17 del OGS.

De acuerdo con el que dispone el artículo 63.1 del RLGS, el órgano competente tendrá que dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión en un plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución hecha por la comisión de valoración.

Esta resolución tendrá que pronunciarse, no solo sobre la concesión de la subvención, sino también sobre su denegación, la desestimación de la solicitud, la renuncia al derecho por parte del interesado o la concurrencia de una imposibilidad material sobrevenida que impida el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y





seguridad jurídica establecidos en la normativa aplicable.

Es de aplicación el artículo 23.2.f) y 24 de la LGS; artículo 63 RLGS.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2025.

Las solicitudes tendrán que presentarse mediante el trámite correspondiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal.

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La persona que firma las declaraciones responsables se hace responsable de la veracidad del que declara.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento.

8.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución es de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. Artículo 13.4.n) la OGS. Artículo 23.2.g) LGS

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, esta concesión será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, en aplicación de los artículos 40.2 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, puesto que se trata de actas integrantes de un procedimiento de concesión directo.

9.- Documentación que hay que aportar para la presentación de las solicitudes

La documentación que hay que aportar en la solicitud de la ayuda es la siguiente:

a) Formulario de solicitud que tendréis que llenar una vez accedida al trámite de la correspondiente convocatoria a la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellbisbal.

b) Documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica titular del establecimiento (NIF/CIF/NIE).

c) En caso de que os hayáis opuesto, en el documento de solicitud, a la comprobación de los certificados con otras Administraciones Públicas, tenéis que adjuntar los correspondientes certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

d) En caso de que os hayáis opuesto, en el documento de solicitud, a la comprobación del título habilitante por el ejercicio de vuestras actividades, tenéis que adjuntar el correspondiente título.

En caso de que sea la primera vez que solicitáis una ayuda o pago del Ayuntamiento de Castellbisbal (documento SEPA) o hayáis modificado vuestro número de cuenta, tenéis que presentar, previamente por instancia genérica, el documento de alta de acreedores a través de:





https://www.seu-e.cat/ca/web/castellbisbal/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/16476856?p_auth=gvd0yos.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace, se entenderá por cejado en su solicitud. Artículo 23.5 LGS y 16.m) OGS.

10.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Criterios de valoraciones de las solicitudes-Otorgamiento de la subvención

El otorgamiento se hará de manera directa una vez hecha la solicitud y comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte del órgano colegiado establecido a las bases en el artículo 6 de las Disposiciones Generales.

12.- Plazo y forma de justificación

La subvención queda justificada una vez se le ha otorgado la ayuda, puesto que esta está sujeta al cumplimiento de los requisitos cuando se presenta la solicitud.

13.- Forma de pago

Transferencia entre entidades financieras.

14.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Artículo 28 del OGS y el artículo 9 de las BRs.

15.- Compatibilidad con otras subvenciones

Artículo 10 de las BRs.

16.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.





17.- Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el transcurso de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la concesión en el BOP de Barcelona, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. Artículo 20 del OGS.

18.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. Esta documentación tendrá que realizarse como mínimo en catalán.

19.- Causas de reintegro

Título II capítulo Y de la LGS y artículos 28 y 29 del OGS.

20.- Obligados al reintegro

Título II capítulo Y de la LGS y artículo 39 del OGS.

21.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS y en el Título IV del RLGS y Título IV del OGS.

22.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y otra legislación concordante.

23.- Obligaciones Tributarias del beneficiario

El beneficiario de la subvención tendrá que incluir el importe percibido en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:

Cap de Promoció Econòmica i Ocupació (Maria Àngels Domínguez Domínguez)

Regidor/a de Promoció Econòmica, Comerç, Ocupació i Turisme (José Goberna Díaz)

